

ORDENANZA N° 577 - DECLARANDO DE USO OBLIGATORIO LA RED COLECTORA DE CLOACAS.-

C. Deliberante, 07 de Mayo de 1.992

VISTO:

Que en el Año 1.975 se inauguro la Red Cloacal en nuestra Ciudad y hay frentistas que hasta la fecha no han realizado las conexiones correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que esta obra se construyo a fin de mejorar el estándar de vida de esta Ciudad;

Que es necesario que la población comprenda el adelanto sanitario que significa su utilización;

Que en vista que ya esta en ejecución la ampliación de la nueva red cloacal, es necesario la obligatoriedad de la conexión a este servicio de vital importancia, acompañando los vecinos con esta sanción al esfuerzo realizado por este Municipio en la concreción de esta obra por administración; por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de uso Obligatorio la red colectora de Cloacas.-

ARTÍCULO 2º: Dar un Plazo perentorio de 120 días para su conexión.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-